



Ajuntament de Xilxes

## **ANUNCIO APROBACIÓN BASES SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CHILCHES/XILXES**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2017, aprobó las siguientes bases reguladoras de subvenciones destinadas a asociaciones deportivas de Chilches/Xilxes:

### **PRIMERA.- REGULACIÓN.-**

Las subvenciones objeto de las presentes bases se regirán, además de por lo previsto en ella, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOP 4-10-2005).

### **SEGUNDA.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.-**

El importe total destinado a estas subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 0.341.48 se determinará anualmente en cada convocatoria.

### **TERCERA.- OBJETO.-**

Es objeto de las presentes bases es la concesión de subvenciones a las entidades deportivas con sede social en el municipio de Chilches/Xilxes, para la organización y realización de actividades deportivas.

### **CUARTA.- CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.-**

- 1.- Proyecto de actividades lo más detallado posible, indicando el período de su duración o las fechas de celebración sin son de carácter singular.
- 2.- En ningún caso podrán ser subvencionados proyectos relativos a aquellos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.
- 3.- Cada asociación o entidad podrá solicitar una única subvención para todas las actividades programadas en el año.
- 4.- La concesión de subvención a los programas de cada entidad no genera derecho alguno a su percepción en futuras convocatorias.

### **QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-**

- 1.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en las Bases Reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.
- 2.- Para los gastos de las características señalados en los apartados 3 y siguientes del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se estará a lo previsto en ella.

### **SEXTA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.-**

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

### **SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO Y FORMA DE ACREDITARLO.-**

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de la convocatoria efectuada anualmente, las entidades y organizaciones a que se refiere ella Base 3ª, y que, además de reunir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes:

- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente Registro Administrativo.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de

---

**Ajuntament de Chilches/Xilxes**

Plaza de España nº 5, Chilches/Xilxes. 12592 Castellón. Tfno. 964 590 002. Fax: 964 590 425



Ajuntament de Xilxes

Seguridad Social.

e) Haber justificado, en tiempo y forma, las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

Los apartados a) y c) se acreditarán mediante los documentos que han de acompañarse según la Base 11ª apartado b)

Se admitirá la sustitución de la presentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social por una declaración responsable del solicitante, según modelo que figura en el anexo III. No obstante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de subvención, se recabarán los certificados pertinentes haciendo uso de la autorización concedida por la entidad en su solicitud.

Finalmente, el cumplimiento de los requisitos de los apartado b) y e) se comprobará por el órgano instructor mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

#### **OCTAVA.- ÓRGANOS COMPETENTES.-**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Deportes y para la concesión, la Alcaldía.

#### **NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

Las solicitudes y demás documentos exigidos podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **DÈCIMA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

2.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

#### **UNDÈCIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.-**

Las entidades y organizaciones interesadas deberán presentar, en el plazo establecido en la Base 9ª, la siguiente documentación:

a) Solicitud, según modelo que figura en el Anexo I de esta Convocatoria, debidamente cubierta en todos sus apartados y firmada y sellada por las personas que tengan capacidad legal para representar a la entidad solicitante.

b) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad y del documento que acredite su inscripción en el correspondiente Registro Administrativo.

c) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y documento que acredite su representación legal, conforme al modelo que figura en el Anexo II.

d) Certificación bancaria actualizada en la que se acredite la titularidad de la cuenta en la que se ingresará la subvención.

e) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según modelo que figura en el Anexo III.

f) Programa de las actividades para las que se solicita subvención, que habrá de ajustarse a lo previsto en la Base 4ª y exponerse conforme al modelo que figura como Anexo V.

g) Otros documentos que se estimen oportunos.

Se exceptuaran aquellos documentos exigidos que ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Ajuntament de Xilxes

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

#### **DUODÉCIMA.- MEDIOS DE PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.-**

1.- A los efectos previstos en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la convocatoria anual de las subvenciones, así como las demás previstas en las Bases Reguladoras, se realizarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes.

2.- En todo caso, el Ayuntamiento difundirá la Convocatoria por los medios que considere oportunos.

3.- La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

#### **DÉCIMOTERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-**

El Ayuntamiento de Chilches/Xilxes distribuirá las subvenciones entre los programas de las entidades que cumplan los requisitos exigidos en la Base 4ª de las Bases Reguladoras, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

- Por cada 500 euros de presupuesto en eventos a realizar en la localidad, 15 puntos.
- Por cada 500 euros de presupuesto anual del club o asociación, 25 puntos.
- Por cada afiliado o socio vinculado al club o asociación, 1 punto.
- Por cada equipo inscrito en una competición federativa representando al club o asociación deportiva de Xilxes, 30 puntos (los clubes cuya competición deportiva sea en modalidad de equipo no podrán solicitar la baremación como deportistas individuales).
- Por cada deportista inscrito en una competición federativa representando al club o asociación deportiva de Xilxes, 3 puntos.
- Interés social del club en la sociedad local y repercusión autonómica o nacional según valoración técnica.

Los clubes que participen en las competiciones federadas como individuales y como equipos, tendrán que decidir y especificar en la solicitud, en que concepto de los dos se presenta la documentación.

Los clubes que en su práctica deportiva tengan eventos no federados, pero que sus deportistas compitan regularmente, y en estas competiciones obtengan una licencia de día, se incluirán como deportistas federados.

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior, atendiendo a los límites presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

#### **DÉCIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN.-**

1.- La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

2.- Contra dicha resolución podrán interponerse alternativamente, recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de la Comunitat Valenciana, dentro del plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

---

**Ajuntament de Chilches/Xilxes**

Plaza de España nº 5, Chilches/Xilxes. 12592 Castellón. Tfno. 964 590 002. Fax: 964 590 425



Ajuntament de Xilxes

#### **DÉCIMOQUINTA- JUSTIFICACIÓN.-**

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y en las Bases Reguladoras.

2.- La justificación se realizará ante el ayuntamiento, dentro del plazo de un mes a contar desde el día del cobro del cincuenta por ciento de la subvención, o de la fecha en que finalizó la actividad o programa que dio lugar a la subvención, sin que dicho plazo pueda exceder del 30 de noviembre de cada ejercicio. Este último plazo será el que se aplique a los casos en los que se subvencionen programas anuales y gastos de funcionamiento de la entidad.

3.- La rendición de la cuenta justificativa, constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

3.1.- Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas, así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en el Anexo V de esta Convocatoria.

3.2.- Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas, y explicativa de la realización de cada programa o actividad subvencionada, que se ajustará al modelo que figura en el Anexo V de esta Convocatoria.

3.3.- Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con las normas y modelo que figura en el Anexo VI de la correspondiente convocatoria en función del gasto subvencionado.

3.4.- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

4.- A los efectos del control de la eventual concurrencia con otras subvenciones, se procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gasto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Chilches/Xilxes, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,